



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009
NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083
“VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA”



SC-CER 326600

RESOLUCIÓN RECTORAL 06

Itagüí, 17 de abril de 2018

Por medio de la cual se confiere la PROMOCIÓN ANTICIPADA de grado a las siguientes estudiantes pertenecientes a sus respectivos grados

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO
ANA SOFÍA GARCIA CARDONA.	1°
ANDREA RAMIREZ VIDALES.	10°

LA Rectora de la Institución Educativa San José, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las leyes 115/1994, 715/2002 y el decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que es deber constitucional de la rectoría garantizar la aplicación de las normas educativas en las instituciones educativas.
2. Que según Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de Mayo, Sección 3, artículo 2.3.3.3.7, la promoción anticipada de grado establece que “Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009

NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083

“VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA”



SC-CER 326600

superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta de las comisiones de promoción y evaluación y, si es positiva en el registro escolar”.

3. Que el Sistema Institucional de Evaluación SIEE de la Institución Educativa San José en su numeral 8, establece las condiciones de la Promoción Anticipada.
4. Que las estudiantes ANA SOFÍA GARCIA CARDONA y ANDREA RAMIREZ VIDALES obtuvieron un rendimiento superior con respecto al año anterior en su desarrollo cognitivo, personal y social.
5. Que la promoción anticipada fue solicitada directamente por los padres de familia y avalada por las Comisiones de Promoción y Evaluación de los respectivos grados teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo y sus resultados satisfactorios en el primer periodo del año 2018.
6. Que las estudiantes ANA SOFÍA GARCIA CARDONA y ANDREA RAMIREZ VIDALES actualmente son repitentes y superaron las deficiencias que en su momento impidieron su promoción al grado siguiente

Principal: Carrera 50 A # 37 B - 60 Barrio la Independencia. Teléfono: 2770630

Escuelita: Calle 35 # 38 - 99 Barrio san José. Teléfono: 2777616. Itagüí

<http://www.sanjoseitagui.edu.co> email: rectoriaiesanjose@gmail.com





INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ
Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009
NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083
“VIVIMOS LA EXCELENCIA EDUCATIVA”



SC-CER 326600

RESUELVE:

1. Promover anticipadamente al grado respectivo a las siguientes estudiantes

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GRADO AL QUE SE PROMOCIONA
ANA SOFÍA GARCIA CARDONA	1035978243	2°
ANDREA RAMIREZ VIDALES	1001017531	11°

2. Dejar copia de esta resolución en la carpeta de matrícula como evidencia de la promoción anticipada.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Itagüí, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2018

MARÍA EUGENIA MIRA RÍOS
C.C 42.882.268 de Envigado
Rectora

